Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero de 2013

#### A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 46.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JOSE SALIM MODESTO SANCHEZ JALILI, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

#### SUMARIO:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.** 

DECRETO NUMERO 47.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO RAFAEL OCHOA MORALES, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

**EXPOSICION DE MOTIVOS.** 

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

#### SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 46**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA:** 

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia del Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Luis Gilberto Marrón Agustín.- Secretario.- Dip. Epifanio López Garnica.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de enero de 2013.

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

## DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS (RUBRICA).

#### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA (RUBRICA).

Toluca, Estado de México a 24 de enero de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIII en relación con el 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación, están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre ia administración pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Recogiendo tal premisa Constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano de plena jurisdicción, es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad de la administración pública estatal en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

En este orden de ideas, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre de 2009, aprobó el nombramiento del Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili, para fungir como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años, a partir del 16 de diciembre de 2009.

En este sentido, el referido Magistrado, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2013, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fue conferido por esa representación popular; función pública en la que, durante su ejercicio, demostró profesionalismo, eficiencia y honradez.

En tal congruencia, he tenido a bien aceptar dicha renuncia, por lo que en observancia a lo establecido por el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Diputación Permanente, la renuncia de dicho Magistrado, para que así estimarlo, se resuelva al efecto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. EFREN ROJAS DAVILA (RUBRICA). **ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 47**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia del Licenciado Rafael Ochoa Morales, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Luis Gilberto Marrón Agustín.- Secretario.- Dip. Epifanio López Garnica.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de enero de 2013.

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

# DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS (RUBRICA).

#### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA (RUBRICA).

Toluca, Estado de México a 15 de enero de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIII en relación con el 64 fracción IV de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Licenciado Rafael Ochoa Morales como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación, están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Recogiendo tal premisa Constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano de plena jurisdicción, es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad de la administración pública estatal en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

En este orden de ideas, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 47, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio de 2007, aprobó el nombramiento del Licenciado Rafael Ochoa

Morales, para fungir como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años, a partir del 10 de julio de 2007.

En este sentido, el referido Magistrado, mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2012, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fue conferido por esa representación popular; función pública en la que, durante su ejercicio, demostró profesionalismo, eficiencia y honradez.

En tal congruencia, he tenido a bien aceptar dicha renuncia, por lo que en observancia a lo establecido por el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Diputación Permanente, la renuncia de dicho Magistrado, para que así estimarlo, se resuelva al efecto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA (RUBRICA).